

Mandatos de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

Ref.: UA MEX 8/2026

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

8 de junio de 2026

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las resoluciones 59/12 , 55/5, 58/10 , 61/16, 60/4 y 51/19 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con presuntos ataques armados coordinados perpetrados por grupos de crimen organizado contra el Pueblo Indígena Nahua en Chilapa de Álvarez, Guerrero, incluyendo con armas de alto poder y el uso de drones explosivos, así como el desplazamiento interno forzado de cientos de personas y la insuficiente protección y asistencia por parte de las autoridades.

Según la información recibida:

Desde el 6 de mayo de 2026, un presunto grupo de crimen organizado ha llevado a cabo ataques armados, incluso con armas de alto poder y mediante el uso de drones explosivos, contra el Pueblo Indígena Nahua en la municipalidad de Chilapa de Álvarez, en particular en Tula, Xicotlán, Acahuetlán, Alcozacán y Coatzingo.

Se ha informado de que, como consecuencia de estos ataques, personas residentes en las comunidades de Tula, Xicotlán y Acahuetlán se vieron obligadas a huir, principalmente hacia Alcozacán, donde, según las informaciones recibidas, varias personas desplazadas se refugiaron en la iglesia, mientras que otras permanecieron en zonas montañosas en condiciones aún más precarias. Supuestamente, casi 1.000 familias se vieron afectadas, aunque esta cifra podría ser mayor, llegando a aproximadamente 1.300 personas desplazadas internamente (PDI). Muchas personas desplazadas siguen encontrándose en una situación de extrema vulnerabilidad, sin acceso a alimentos suficientes, atención médica, agua segura y potable ni un entorno seguro.

También se informó de que la comunidad de acogida en Alcozacán ha sido objeto de ataques con drones y explosivos desde el 11 de mayo. Según se informó, las personas desplazadas internamente temen por su seguridad. Se

informó además de que, con el apoyo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a fecha de 12 de mayo, se abrió un corredor humanitario para llegar a Alcozacán. Sin embargo, según los informes, las zonas circundantes están controladas por grupos de crimen organizado, por lo que se considera imprescindible que las autoridades competentes, en particular las federales, ofrezcan mayores garantías de seguridad.

Según la información recibida, familiares de las personas afectadas se dirigieron a la Fiscalía General de la República y a la Secretaría de Gobernación para presentar denuncias y solicitar la intervención institucional. Autoridades habrían reforzado su presencia en la zona y, presuntamente, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) habría intentado facilitar la evacuación de la población promoviendo un diálogo destinado a evitar nuevos enfrentamientos. Además, habría reforzado.

Se informó además de que, según los medios de comunicación locales, las autoridades estatales y federales lograron acceder a Alcozacán y mantuvieron una reunión con las personas residentes desplazadas, indicando que el personal de la Guardia Nacional permanecería en la comunidad como medida de seguridad. Sin embargo, a día de hoy no hay certeza sobre cuánto tiempo se mantendrá la presencia de las fuerzas de seguridad.

El regreso de 118 personas a Xicotlán el 14 de mayo, tras la intervención de las autoridades federales del 12 de mayo y los posteriores esfuerzos de diálogo, fue presentado por las autoridades federales y estatales como parte de una estrategia de estabilización y acompañamiento institucional. Sin embargo, según la información recibida, las condiciones actuales aún no permiten un retorno definitivo, dado que la violencia y el desplazamiento en la zona han sido recurrentes durante varios años y tienden a disminuir solo temporalmente con la presencia de las fuerzas de seguridad.

Según la información recibida, Chilapa de Álvarez ha sido históricamente uno de los municipios con los niveles más altos de violencia en Guerrero. Desde 2015, el municipio habría sufrido la presencia y el conflicto entre grupos de crimen organizado con repercusiones directas en el Pueblo del Pueblo Indígena Nahua, incluidos previos incidentes de desplazamiento interno.

Se informa además de que la situación en Chilapa forma parte de un contexto regional más amplio en el corredor de Guerrero Costa Chica-Montaña-Centro, una zona estratégica para el control territorial y el tránsito de economías ilícitas. El Sol de Acapulco informó de que municipios de la Costa Chica como Copala, Ometepec y Tecoaapa se han enfrentado a una escalada de violencia en los últimos tres años, incluyendo asesinatos, y ataques armados con serias repercusiones negativas en la vida cotidiana de la población. En las últimas semanas, los medios de comunicación indicaron que alrededor de 200 residentes de El Charco, en Tecoaapa, denunciaron tiroteos y el lanzamiento de explosivos mediante drones. Estos incidentes muestran que el uso de drones explosivos y los impactos directos sobre la población civil no se limitan a Chilapa, sino que se han extendido a diferentes zonas del estado. Además, las organizaciones sociales informan de repercusiones en comunidades como

Apantla y Mexcaltepec, donde, según se informa, hay personas heridas y limitaciones en el acceso humanitario debido al temor de la población a denunciar o proporcionar información. En el municipio de Atlixac, se denunciaron recientes ataques e incendios de viviendas en San Pedro Huitzapula, incluyendo la quema de casas y el desplazamiento de familias indígenas. Algunos informes indican que aproximadamente 80 personas, entre ellas niños y niñas, fueron desplazadas y buscaron refugio en la oficina municipal. Se recibieron, informes adicionales sobre más personas heridas.

En 2021, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) dictó medidas cautelares a favor de los residentes de Tula y Xicotlán. Según la información recibida, el Gobierno de Guerrero no continuó aplicando estas medidas. Según los informes, dados los continuos ataques, no solo se ve amenazada la vida y la integridad física de los desplazados internos, sino también la supervivencia cultural, territorial y comunitaria de los pueblos indígenas nahuas.

Expresamos nuestra grave preocupación por los presuntos ataques armados perpetrados contra el Pueblo Indígena Nahua en Chilapa de Álvarez, incluyendo el uso de drones explosivos, así como por el desplazamiento interno forzado de cientos de personas, entre ellas mujeres, niños, personas con discapacidad y personas mayores. Nos preocupan particularmente las alegaciones relativas a la persistencia de la violencia en la región, la insuficiencia de medidas de protección y seguridad para las comunidades afectadas, y las limitaciones en el acceso humanitario y en las condiciones para un retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de las personas desplazadas. Asimismo, manifestamos preocupación por la aparente continuidad de un contexto de violencia estructural e impunidad que afecta desde hace varios años a los Pueblos Indígenas de la región, pese a la existencia previa de medidas cautelares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Si bien no nos pronunciamos sobre la veracidad de estas denuncias, nos preocupa que las acciones denunciadas, de confirmarse, puedan ser incompatibles con las obligaciones de México en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular en lo que respecta al derecho a la vida, la prohibición de la injerencia arbitraria en el domicilio, así como la libertad de circulación y la protección contra el desplazamiento forzado arbitrario, tal como se consagran en los artículos 6, 12, y 17, leídos tanto individualmente como en relación con el artículo 2(3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado por México en 1981) y los artículos 4, 11 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ratificada en 1981). Dichos actos también podrían ser incompatibles con las obligaciones de México en virtud de los artículos 12 y 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada en 1986). Además, la supuesta quema de viviendas y destrucción de bienes y medios de subsistencia, así como la pérdida de la libre determinación sobre los territorios del Pueblo Indígena Nahua, constituiría una violación de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a mantener las propias prácticas culturales y formas de vida, consagrado en los artículos 11 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado en 1981).

Nos preocupa también que las acciones denunciadas, de confirmarse, puedan ser incompatibles con las obligaciones de México en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular en lo que respecta al derecho a la vida, la prohibición de la injerencia arbitraria en el domicilio, así como la libertad de circulación y la protección contra el desplazamiento forzado arbitrario, tal como se consagran en los artículos 6, 12, y 17, leídos tanto individualmente como en relación con el artículo 2(3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado por México en 1981) y los artículos 4, 11 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ratificada en 1981). Dichos actos también podrían ser incompatibles con las obligaciones de México en virtud de los artículos 12 y 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada en 1986). Además, la supuesta quema de viviendas y destrucción de bienes y medios de subsistencia constituiría una violación de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a un nivel de vida adecuado, consagrado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado en 1981). Asimismo, los hechos descritos podrían también sugerir una posible vulneración de las normas consagradas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP).

Desplazamiento

El contexto de violencia generalizada es uno de los principales factores que provocan el desplazamiento interno en México. Los grupos delictivos organizados obligan a muchas familias a huir de sus hogares.

Las mujeres, los niños y las niñas, las personas mayores y las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada. Recordamos que, como se indicó en el informe sobre desplazamientos en el contexto de actividades delictivas organizadas, presentado por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos ante el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/59/46, párrafos 24-26), los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos reafirman que los Estados tienen la responsabilidad principal de proteger contra los desplazamientos arbitrarios, proteger y asistir a los desplazados internos, y asegurar que el desplazamiento no vulnere los derechos a la vida, la dignidad, la libertad y la seguridad. Estos principios se aplican por igual en situaciones de violencia generalizada, conflicto armado y violaciones de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con la actividad delictiva organizada.

Nos preocupa, asimismo, el acceso limitado de las personas desplazadas a alimentos suficientes, atención médica y agua potable, lo que es probable que derive en una crisis humanitaria si no se aborda con celeridad, lo cual supondría una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en particular de sus artículos 11 y 12.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de Su Excelencia una respuesta lo más rápidamente que posible sobre las acciones

emprendidas para proteger los derechos del Pueblo Indígena Nahuatl y de las comunidades afectadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos también muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones previamente mencionadas.
2. ¿Qué medidas se están adoptando para salvaguardar la seguridad física de las personas y aumentar la protección de la población, incluyendo los Pueblos Indígenas, así como para reducir los graves riesgos que se ciernen sobre la vida, la integridad física, la libertad de circulación y el acceso a la asistencia básica de la población civil, con repercusiones diferenciadas en las mujeres, los niños y las niñas, las personas mayores, las personas con discapacidad, las autoridades de los Pueblos Indígenas y las familias que están separadas o tienen miembros fuera del estado?
3. ¿Qué medidas se están adoptando para garantizar la apertura y el mantenimiento continuo del corredor humanitario?
4. ¿Qué medidas urgentes se están adoptando para garantizar la asistencia humanitaria: alimentos, agua potable, artículos básicos de higiene y suministros esenciales, refugio temporal seguro con estándares mínimos de protección, así como apoyo en salud mental y psicosocial, incluyendo primeros auxilios psicológicos y apoyo para niños, niñas, mujeres, personas mayores y personas directamente expuestas a ataques?
5. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado para prevenir el riesgo de desplazamiento forzoso arbitrario y para garantizar que los Pueblos Indígenas afectados ejerzan su derecho a la libre determinación en sus territorios para su supervivencia.
6. Sírvase facilitar información sobre el resultado de la investigación de las denuncias presentadas por los familiares de los afectados ante la Fiscalía General y el Secretaría de Gobernación.
7. Dado que la violencia y el desplazamiento en la zona han sido recurrentes durante varios años y tienden a disminuir solo temporalmente con la presencia de las fuerzas de seguridad, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para facilitar el retorno de las personas desplazadas internamente, estabilizar la situación y reforzar la presencia institucional con el fin de crear condiciones propicias que permitan el retorno definitivo de las personas desplazadas internamente y su capacidad para reintegrar sus territorios y sus formas de vida.

8. ¿Qué acciones se han adoptado para aplicar las medidas cautelares dictadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en 2021 a favor de los residentes de Tula y Xicotlán?

Esta comunicación, así como cualquier respuesta recibida por parte del Gobierno de Su Excelencia, se hará pública a través del [sitio web](#) de informes de comunicaciones transcurridos 60 días. Si el Gobierno de Su Excelencia responde en un plazo de 60 días, tanto la comunicación como la respuesta podrán publicarse antes de que transcurran los 60 días. Las comunicaciones y respuestas también se incluirán en el informe periódico posterior que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de Su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los Pueblos Indígenas y de las comunidades afectadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo animarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Paula Gaviria

Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

Alexandra Xanthaki

Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales

Sofía Monsalve Suárez

Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

Koldo Casla

Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

Albert K. Barume

Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

Pedro Arrojo-Agudo

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento